

CONVOCATORIA DEL XI SEMINARIO INTERNACIONAL TUTELAS A LA EFECTIVIZACIÓN DE DERECHOS INDISPONIBLES

El Coordinador del Programa de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Fundação Escola Superior do Ministério Público (FMP), con sede en Porto Alegre, Estado del Rio Grande del Sur, Brasil, hace pública la apertura de las inscripciones para el **XI Seminario Internacional Tutelas a la Efectivización de Derechos Indisponibles** en conformidad con las disposiciones contenidas en esta Convocatoria.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. Promovido por el Programa de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Fundação Escola Superior do Ministério Público de Brasil, el XI Seminario Internacional Tutelas a la Efectivización de Derechos Indisponibles se realizará virtualmente en los días 20 y 21 de octubre de 2026.

Art. 2º. El objetivo del XI Seminario Internacional Tutela a la Efectivización de Derechos Indisponibles es fomentar la investigación científico-jurídica y proporcionar a la comunidad académica brasileña e internacional espacio para la presentación y publicación de investigaciones sobre tutelas para la realización de derechos no disponibles.

Art. 3º. El evento se organizará en torno a dos ejes temáticos: *Tutelas a la efectivización de derechos públicos incondicionados* y *Tutelas a la efectivización de derechos supraindividuales*.

§ 1º El eje temático *Tutelas a la efectivización de derechos públicos incondi-*

cionados cubre las siguientes temáticas:

I – Cultura y Derecho Penal: identidades y contextos culturales en la emergencia del delito;

II – Derecho fundamental a la seguridad y el derecho de libertad;

III – Patologías corruptivas e intereses públicos indisponibles;

IV – Dimensiones fundacionales de la tutela jurídica de las relaciones de mercado: derecho, persona, mercado y regulación del orden económico;

V – Garantías constitucionales de los bienes públicos indisponibles.

§ 2º El eje temático *Tutelas a la efectivización de derechos supraindividuales* cubre las siguientes temáticas:

I – Derechos fundamentales y jurisdicción;

II – Vulnerabilidades y asimetrías negociales en el Derecho Privado: perspectivas en el Derecho Civil, Empresarial y del Consumidor;

III – Tutelas para la efectivización de los derechos de los grupos vulnerables;

IV – Sustentabilidad urbana: institutos y mecanismos de efectivización;

V – Garantías constitucionales de los bienes supraindividuales.

Art. 4º. Para cada eje temático habrá un panel y un grupo de trabajo.

Art. 5º. Los panelistas, moderadores, coordinadores de grupos de trabajo y ponentes participarán de forma remota por medio de un estudio virtual al que se accederá a través de un enlace que será puesto a disposición por el Programa de Posgrado en Derecho de la Fundação Escola Superior do Ministério Público.

Art. 6º. Los paneles y los grupos de trabajo se realizarán en línea en ambientes virtuales y podrán ser vistos en directo por los participantes y el público externo.

Art. 7º. La apertura oficial del evento se llevará a cabo el 20 de octubre de 2026, a las 2 pm, por el Coordinador del Programa de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Fundação Escola Superior do Ministério Público.

TÍTULO II

DE LOS PANELES

Art. 8º. El panel *Tutelas a la efectivización de derechos públicos incondicionados* se llevará a cabo el 20 de octubre de 2026 luego de la apertura oficial del evento y el panel *Tutelas a la efectivización de derechos supraindividuales* el 21 de octubre de 2026 a partir de las 2 pm.

Párrafo único. Los paneles serán transmitidos en vivo por el canal de YouTube de la FMP.

Art. 9º. En cada panel habrá un moderador, miembro del cuerpo docente del Programa de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Fundación Escuela Superior del Ministerio Público, y tres juristas invitados en la calidad de conferencistas.

Art. 10. El moderador será responsable de introducir el tema del panel y presentar a los conferencistas en un tiempo máximo de 5 minutos. De manera continua, los conferencistas realizarán sus respectivas exposiciones de manera secuencial, cada una con 20 minutos. Tras las exposiciones, el moderador seleccionará las preguntas enviadas por los asistentes y las transmitirá a los conferencistas para complementar sus presentaciones. Al final, el moderador deberá cerrar el panel.

TÍTULO III

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Art. 11. De carácter público, las sesiones de comunicación oral se realizarán de forma virtual en la plataforma Zoom Meetings, con transmisión en directo por el canal de la FMP en el You Tube, en el cual el público externo podrá seguir los grupos de trabajo.

§ 1º. En las salas virtuales de la plataforma Zoom Meetings solo estarán presentes los coordinadores y los ponentes de los respectivos grupos de trabajo.

§ 2º. Los coordinadores y los ponentes recibirán enlace, ID de la reunión y contraseña por correo electrónico para acceder a las respectivas salas virtuales de la plataforma Zoom Meetings.

Art. 12. Para conocimiento de la comunidad académica, el cronograma de las ponencias será divulgado oportunamente en el sitio web del Programa de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Fundação Escola Superior do Ministério Público.

Art. 13. En cada grupo de trabajo participarán dos coordinadores y los ponentes cuyos artículos sometidos obtengan puntuación igual o superior a 8.0 (ocho) puntos en la media aritmética atribuida por los evaluadores en el *double blind peer review*.

Art. 14. Las actividades de cada grupo de trabajo serán presididas por los dos coordinadores quienes conjuntamente tendrán las funciones de introducir el tema del grupo de trabajo; definir el orden de las comunicaciones orales; presentar a los ponentes; gestionar los tiempos de las comunicaciones orales; así como coordinar los debates, que podrán realizarse después de cada ponencia,

al final de bloques o de todas las ponencias, correspondiendo a los coordinadores definir el formato.

Art. 15. Los ponentes dispondrán de hasta 10 (diez) minutos para sus respectivas comunicaciones orales, las cuales podrán ser realizadas en portugués, español o inglés.

§ 1º. En el caso de artículo en coautoría, la comunicación oral deberá ser hecha por uno de los autores.

§ 2º. En ninguna hipótesis se aceptará comunicación oral por tercero o investigador cuyo artículo no haya sido aprobado en la revisión doble ciega (*double blind peer review*).

Art. 16. Los ponentes deberán permanecer en sus respectivos grupos de trabajo durante toda su sesión. Solo se entregarán certificados de participación a quienes asistan a todas las comunicaciones orales del respectivo grupo de trabajo.

Art. 17. El grupo de trabajo *Tutelas a la efectivización de derechos públicos incondicionados* tendrá lugar el 20 de octubre de 2026, a partir de las 7 pm, en una sala virtual del Zoom Meetings.

Art. 18. El grupo de trabajo *Tutelas a la efectivización de derechos supraindividuales* tendrá lugar el 21 de octubre de 2026, a partir de las 7 pm, en una sala virtual del Zoom Meetings.

Art. 19. Si se aprueban más de 15 (quince) artículos para un mismo grupo de trabajo, el Comité Organizador podrá dividir el grupo de trabajo en salas que funcionarán simultáneamente.

Art. 20. Las eventuales salas del mismo grupo de trabajo se designarán de acuerdo con la secuencia de números naturales a partir del número 1 (uno).

TÍTULO IV

DE LA SUMISIÓN DE ARTÍCULOS

Art. 21. Podrán someter artículos investigadores brasileños y/o extranjeros con título de máster y/o doctorado, así como estudiantes de doctorado y maestría interesados en presentar sus investigaciones científicas en el ámbito de las temáticas de alguno de los grupos de trabajo del evento.

Párrafo único. También podrán someter artículos brasileños y/o extranjeros que sean especialistas, graduados o estudiantes de pregrado vinculados a grupos o semilleros de investigación, desde que en coautoría con estudiante de maestría o doctorado o con investigador con grado de maestría y/o doctorado.

Art. 22. Solo podrán ser enviados artículos escritos por hasta tres autores.

Art. 23. Cada investigador podrá someter, individualmente o en coautoría, un máximo de 02 (dos) artículos para un mismo grupo de trabajo.

Párrafo único. No se considerará ninguno si fuere enviado más de 02 (dos) artículos al mismo grupo de trabajo.

Art. 24. Los artículos sometidos deberán ser originales e inéditos en Brasil, pudiendo ser escritos en portugués, español o inglés.

Art. 25. Los artículos deberán enviarse antes de las 11:59 pm del 2 de octubre de 2026 a través del formulario de Google Forms disponible en la página web del evento.

§ 1º. En el formulario deberá ser informado el nombre completo de quien envía el artículo, su dirección de correo electrónico y su número de WhatsApp; si hay coautoría, los nombres de los coautores, sus respectivas direcciones de

correo electrónico, sus contactos de WhatsApp y la indicación del coautor que presentará el artículo en el Grupo de Trabajo en caso de aprobación; el eje temático para el cual se envía el artículo; la conformidad con los términos de esta Convocatoria; y la autorización para la publicación del artículo si hubiere la obtención de puntaje igual o superior a 8 (ocho) puntos y la presentación en el evento.

§ 2º. Se deberán adjuntar al formulario del Google Forms dos archivos del artículo enviado, a saber:

I - una versión completa, cumpliendo todas las condiciones establecidas en el artículo 27 de esta Convocatoria;

II – una versión sin identificación, suprimiendo los datos previstos en los incisos X y XI del artículo 27 de esta Convocatoria.

Art. 26. Después del envío, no se permitirá la sustitución, corrección o alteración de cualquier naturaleza en el artículo.

Art. 27. Sin perjuicio de los lineamientos antes mencionados, los artículos sometidos deberán cumplir con las siguientes reglas:

I - mínimo de 15 y máximo de 25 páginas, incluidas las referencias;

II - archivo en formato Documento del Word (extensión .docx);

III - presentación gráfica con papel blanco en formato A4 (21cm x 29,7cm), en posición vertical, con márgenes superior e izquierda de 3cm y márgenes inferior y derecha de 2cm;

IV - fuente Arial de tamaño 12, excepto citas directas de más de tres líneas, notas de pie de página y paginación, que deben ser digitados en Arial de tamaño 10;

V - texto digitado en color negro sin separación de sílabas;

VI - alineamiento justificado, excepto el título del artículo, el(los) nombre(s) del(los) autor(es), los títulos de las secciones (introducción, conclusión, referencias y divisiones primarias del desarrollo) y cualquier título de subsección (subdivisión de sección);

VII - espaciamento entre líneas de 1,5cm, excepto citaciones directas de más de tres líneas, notas de pie de página y referencias que deben ser digitadas con espacio simple;

VIII - referencias al final del artículo deben estar alineadas a la izquierda y separadas entre sí por un espacio en blanco;

IX - título del artículo centralizado en la parte superior de la primera página, en letra mayúscula y negrita, presentando el contenido abordado de forma clara, objetiva y adecuada;

X - nombre(s) completo(s) del(los) autor(es) alineado(s) a la derecha debajo del título, separado(s) por un espacio en blanco de 1,5;

XI - calificación(es) del(los) autor(es) en nota de pie de página, indicando, en ese orden, el nivel de formación académica; la institución y nivel de formación que imparte la clase, si es profesor; otras informaciones académicas (por ejemplo, participación en grupo de investigación o entidad académica); profesión; y correo electrónico;

XII - introducción, presentando el tema y su delimitación, así como el problema de investigación, objetivos y metodología;

XIII - desarrollo, exponiendo el tema de manera ordenada (dividida en secciones y, eventualmente, subsecciones) y aportando fundamentos teóricos consistentes;

XIV - conclusión, presentando los resultados encontrados, especialmente la respuesta al problema de investigación;

XV - referencias, relacionando todas las fuentes citadas en el texto de acuerdo con las reglas de la *International Organization for Standardization* (ISO), representada en Brasil por la Asociación Brasileña de Normas Técnicas - ABNT (ver ANEXO 1);

XVI - los títulos principales (introducción, conclusión, referencias y divisiones primarias del desarrollo) deben estar alineados a la izquierda en letra mayúscula, negrita y Arial de tamaño 12;

XVII - eventuales subdivisiones deben estar alineadas a la izquierda, con fuente Arial de tamaño 12, observando lo siguiente: las subdivisiones secundarias deben estar en mayúscula y sin negrita; las terciarias en negrita, pero solo con la primera letra mayúscula, excepto en el caso de nombre propio, nombre de sitio, etc.; las cuaternarias como las terciarias, pero sin destaque en negrita;

XVIII - numeración progresiva de secciones y subsecciones con números arábigos en una secuencia lógica, siendo la primera la introducción y la última la conclusión¹;

XIX - las citaciones deben ser indicadas en el texto por el sistema de llamada autor-data (ver ANEXO 2), con notas solamente explicativas en los pies de las páginas;

XX – el artículo no debe tener resumen, palabras claves, *abstract*, *keywords* y epígrafe.

Art. 28. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores

¹ Por ejemplo: **1 INTRODUCCIÓN** (división primaria); **2 INTERESES Y DERECHOS COLECTIVOS** (división primaria); **2.1 INTERESES Y DERECHOS SUPRAINDIVIDUALES** (subdivisión secundaria); **2.1.1 Difusos** (subdivisión terciaria); **2.1.2 Colectivos *stricto sensu*** (subdivisión terciaria); **2.2 INTERESES Y DERECHOS INDIVIDUALES** (subdivisión secundaria); **3 ACCIÓN CIVIL PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** (división primaria); **4 CARGA DE LA PRUEBA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** (división primaria); **4.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL DERECHO MEDIOAMBIENTAL** (subdivisión secundaria); **4.2 APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR** (subdivisión secundaria); **4.3 APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCESO CIVIL** (subdivisión secundaria); **5 CONCLUSIÓN** (división primaria); **REFERENCIAS** (división primaria).

resultará en el rechazo sumario del artículo en proceso de *desk review*.

Art. 29. Para asegurar la integridad del proceso de evaluación, todos los artículos admitidos en ese examen preliminar serán apreciados por dos profesores doctores por el sistema *double blind peer review*, de modo que cada artículo será juzgado por dos evaluadores que no tendrán información sobre su autoría y origen.

Art. 30. Los dos evaluadores juzgarán los artículos individualmente, asignando de cero a diez (0 a 10,0) puntos considerando los siguientes aspectos:

I - la relevancia y la adecuación temática de la investigación al evento, así como al grupo de trabajo en el que se registró (0 a 2,0 puntos);

II - la corrección gramatical, la adecuación del título y el rigor metodológico de la introducción en la delimitación del tema y presentación de los objetivos, metodología y problema de investigación (0 a 2,0 puntos);

III - la calidad del desarrollo, en especial la capacidad analítica y de síntesis; el dominio del razonamiento jurídico; la capacidad de expresión verbal y lenguaje técnico-jurídico; y la consistencia de la fundamentación teórica para responder al problema de investigación (0 a 3,0 puntos);

IV - la calidad de la conclusión, sobre todo su consistencia y claridad al responder al problema de investigación, así como su contribución al desarrollo de la ciencia (0 a 1,5 punto);

V - la calidad, la pertinencia y la actualidad de las referencias para el tema abordado (0 a 1,5 punto).

Art. 31. Los autores de artículos que obtuvieren puntuación igual o superior a 8,0 (ocho) puntos en la media aritmética atribuida por los dos evaluadores quedarán habilitados para presentar sus investigaciones, en comunicación oral, en los respectivos grupos de trabajo.

Art. 32. La relación de artículos aprobados para presentación en los grupos de trabajo se publicará hasta el 09 de octubre de 2026 en el sitio web de la Fundação Escola Superior do Ministério Público.

TÍTULO V

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Art. 33. Los artículos de los conferencistas y los artículos presentados en los grupos de trabajo serán publicados en un libro en formato impreso y/o electrónico (*e-book*).

§ 1º. En ningún caso se publicarán artículos sometidos que tengan media aritmética inferior a 8,0 (ocho) puntos en la evaluación *double blind peer review* o no hayan sido presentados en grupo de trabajo.

§ 2º. También podrán integrar la obra artículos de los moderadores, los coordinadores de los grupos de trabajo, juristas invitados y profesores del Programa de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Fundação Escola Superior do Ministério Público.

Art. 34. Al enviar el artículo, el(los) autor(es) concede(n) gratuitamente los respectivos derechos de autor y autorizan su publicación por la FMP a través de su sello editorial o editor contratado.

Art. 35. Cuando el artículo fuere escrito en coautoría, el orden de los autores quedará registrado en la publicación conforme a lo indicado en el artículo enviado.

Art. 36. La lista de los artículos aprobados para publicación será divulgada

después de la realización del evento en el sitio web del Programa de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Fundação Escola Superior do Ministério Público.

Art. 37. Las revisiones ortográficas y gramaticales del artículo son responsabilidad del(los) autor(es), quien deberá(n) realizarlas antes de enviarlo.

TÍTULO VI

DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS ASISTENTES

Art. 38. La inscripción para participar en el evento en calidad de oyente será gratuita y deberá solicitarse del 21 de septiembre al 20 de octubre de 2026 a través de la página del evento en el sitio web de la Fundação Escola Superior do Ministério Público.

Párrafo único. Al registrarse como oyente, el asistente deberá indicar a qué panel(es) y/o grupo(s) de trabajo pretende asistir.

Art. 39. Todos los inscritos en los paneles y grupos de trabajo recibirán por correo electrónico, en los días del evento, enlace para acceder a la transmisión en directo de las actividades.

Art. 40. Durante la realización de cada panel y grupo de trabajo se pondrá a disposición de los asistentes registrados un acceso para solicitar los respectivos certificados.

Art. 41. Los estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho de la Fun-

dación Escuela Superior del Ministerio Público que asistan y soliciten certificados de todos los grupos de trabajo y paneles, según lo previsto en el artículo anterior, recibirán 12 (doce) horas de actividad complementaria en la modalidad de extensión.

§ 1º. En caso de asistencia parcial al evento, el estudiante recibirá horas proporcionales a la participación como oyente.

§ 2º. Las horas complementarias serán computadas automáticamente por la Asesoría Académica sin necesidad de solicitud del alumno.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 42. El Comité Organizador tendrá como funciones básicas la preparación, la instalación y la ejecución del evento, sin perjuicio de otras actividades inherentes o necesarias para su realización.

Art. 43. Los panelistas, moderadores, coordinadores de los grupos de trabajo y ponentes recibirán certificados de participación.

Art. 44. Los horarios informados en esta Convocatoria se refieren a la hora de Brasilia, hora oficial de Brasil.

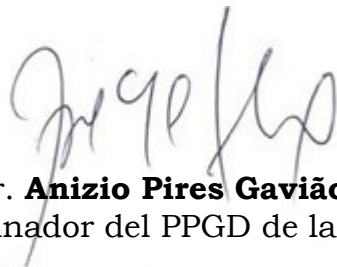
Art. 45. El programa del evento puede sufrir modificaciones por causas de fuerza mayor.

Art. 46. En ningún caso se aceptará recurso o solicitud de reconsideración sobre las evaluaciones realizadas por los revisores en el *double blind peer review*.

Art. 47. El email es el canal de comunicación oficial, por lo que cualquier pregunta o crítica deberá ser remitida al correo electrónico del Comité Organizador (mestrado@fmp.com.br).

Art. 48. Obscuridades o lagunas en la Convocatoria serán resueltas por el Comité Organizador.

Porto Alegre, 20 de julio de 2026.



Prof. Dr. **Anizio Pires Gavião Filho**
Coordinador del PPGD de la FMP.

ANEXO I – MODELOS DE REFERENCIAS

LIBRO

APELLIDO, Nombre del autor. **Título:** subtítulo. Edición. Lugar: Nombre de la editorial, año de publicación.

• 1 autor

NÓBREGA, Marcos. **Administração pública:** direito administrativo, financeiro e gestão pública. 1. ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2002.

GODINHO, Thais. **Vida organizada:** como definir prioridades e transformar seus sonhos em objetivos. São Paulo: Gente, 2014. *E-book*.

BOND, Trevor G. **Applying the rash model:** fundamental measurement in the human sciences. 2nd ed. New York: Routledge, 2010. 1 CD-ROM.

LEAL, Rogério Gesta. **A responsabilidade penal do patrimônio ilícito como ferramenta de enfrentamento da criminalidade:** instrumentos de direito material e processual. Porto Alegre: FMP, 2017. *E-book*. Disponible en: <https://www.fmp.edu.br/ebook-responsabilidade-penal-patrimonio-ilicito/> Acceso en: 04 abr. 2021.

SMITH, E. Brian. **Basic chemical thermodynamics.** 6th ed. London: Imperial College Press, 2014.

ZAVASCKI, Teori Albino. **Processo coletivo:** tutela de direitos coletivos e tutela coletiva de direitos. 7. ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2017.

BLOCH, Marc. **Apologie pour l’histoire ou métier d’historien.** 6^e.éd. Paris: Armand Colin, 1967.

• 2 autores

GOMES, Luiz Flávio; MAZZUOLI, Valerio de Oliveira. 1. ed. **Comentários à Convenção Americana sobre Direitos Humanos Pacto de San José da Costa Rica.** São Paulo: Revista dos Tribunais, 2008.

ARENHART, Sérgio Cruz; OSNA, Gustavo. 1. ed. **Curso de processo civil coletivo.** São Paulo: Revista dos Tribunais, 2019.

• **3 autores**

MARINONI, Luiz Guilherme; ARENHART, Sérgio Cruz; MITIDIERO, Daniel. **Novo curso de processo civil**. 3.ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2017. v. 2.

GRINOVER, Ada Pellegrini; WATANABE, Kazuo; MULLENIX, Linda. **Os processos coletivos nos países de civil law e common law**: uma análise de direito comparado. 2. ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2011.

FIORILLO, Celso Antônio; NERY, Rosa Maria de Andrade; RODRIGUES, Marcelo Abelha. **Direito processual ambiental brasileiro**. 1. ed. Belo Horizonte: Del Rey, 1996.

• **4 o más autores**

THEODORO JÚNIOR, Humberto; NUNES, Dierle; BAHIA, Alexandre Melo Franco; PEDRON, Flávio Quinaud. **Novo Código de Processo Civil**: fundamentos e sistematização. 2.ed. Rio de Janeiro: Forense, 2015.

• **Autor con designativo de parentesco (Filho, Júnior, Neto etc.)**

ARAÚJO FILHO, Luiz Paulo da Silva. **Ações coletivas**: a tutela jurisdicional dos direitos individuais homogêneos. 1. ed. Rio de Janeiro: Forense, 2000.

ZANETI JUNIOR, Hermes. **O valor vinculante dos precedentes**: teoria dos precedentes normativos formalmente vinculantes. 2. ed. Salvador: Jus Podivm, 2016.

MACHADO SEGUNDO, Hugo de Brito. **Contribuições e federalismo**. 1. ed. São Paulo: Dialética, 2005.

BALEEIRO, Aliomar; LIMA SOBRINHO, Barbosa. **Constituições brasileiras**: 1946. 1. Ed. Brasília: Senado Federal, 2001.

DANTAS BISNETO, Cícero. **Formas não monetárias de reparação do dano moral**: uma análise do dano extrapatrimonial à luz do princípio da reparação adequada. Florianópolis: Tirant lo Blanch, 2019.

• **Autor con prefijo en el apellido**

D'AMBROSIO, Ubiratan. **Etnomatemática**: elo entre as tradições e a modernidade. Belo Horizonte: Autêntica, 2001.

LA TORRE, Massimo. **Two essays on liberalism and utopia**. Florence: European University Institute, 1998.

O'CONNOR, Colin. **Roman bridges**. Cambridge: Cambridge University Press, 1998.

• **Autor con apellido compuesto o separado por guión**

BASDEVANT-GAUDEMET, Brigitte; GAUDEMET, Jean. **Introduction historique au droit**: xiii^e-xx^e siècles. 1er.éd. Paris: L.G.D.J., 2000.

ARANGIO-RUIZ, Vincenzo. **Las Acciones en el derecho privado romano**. Traducción de Faustino Gutiérrez-Alviz. 1. ed. Madrid: Revista de Derecho Privado, 1945.

MARTINS-COSTA, Judith; BRANCO, Gerson. Diretrizes teóricas do novo Código Civil brasileiro. 1.ed. São Paulo: Saraiva, 2002.

ESPÍRITO SANTO, Victor do; BOMFIM, Benedito Calheiros. **Dicionário de decisões trabalhistas**: contendo também um apêndice com todas as infrações administrativas previstas na Consolidação das Leis do Trabalho. 1. ed. Rio de Janeiro: Biblioteca do Bureau de Informações Jurídicas, 1944.

VILAS BOAS, Marco Antonio. **A reparação civil na investigação criminal**. 1. ed. São Paulo: Leud, 2003.

• **Autor con nombre hispano**

DEVIS ECHANDÍA, Hernando. **Teoría general del proceso**. 2. ed. Buenos Aires: Universidad, 1997.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA, Claudio. **La Curia Regia portuguesa**: siglos xii y xiii. 1. ed. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1920.

RODRIGUEZ PANIAGUA, José Maria. **Historia del pensamiento jurídico**. 1. ed. Madrid: Universidad Compluense de Madrid, 1992.

ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto. **Estudios de teoría general y historia del proceso**: 1945-1972. 1. ed. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1974. 2t.

• **Autor institucional**

UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO. Sistema Integrado de Bibliotecas. **Diretrizes para apresentação de dissertações e teses da USP**: parte I (ABNT). 4. ed. São Paulo: SIBI USP, 2020. Disponível em: https://www.teses.usp.br/index.php?option=com_content&view=article&id=52&Itemid=67&lang=pt-br Acesso em: 04 abr. 2021.

INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA. **Brasil: 500 anos de povoamento**. Rio de Janeiro: IBGE, Centro de Documentação e Disseminação de Informações, 2000.

BIBLIOTECA NACIONAL (Brasil). **Relatório da diretoria-geral**: 1984. Rio de Janeiro: Biblioteca Nacional, 1985.

BIBLIOTECA NACIONAL (Portugal). **O 24 de julho de 1833 e a guerra civil de 1829-1834**. Lisboa: Biblioteca Nacional, 1983. 95 p.

• **Autoría de institución gubernamental de administración directa**

BRASIL. Ministério da Justiça. **Relatório de atividades**. Brasília, DF: Ministério da Justiça, 1993.

RIO DE JANEIRO (Município). Secretaria Municipal de Educação e Cultura. **Bibliografia carioca 1977**. Rio de Janeiro: Secretaria Municipal de Educação e Cultura, 1978.

• **Responsabilidad por el conjunto de la obra (organizador, coordinador, etc.)**

GAVIÃO FILHO, Anizio Pires; LEAL, Rogério Gesta; DIAS, Handel Martins (orgs.). **Coletânea do V Seminário Internacional Tutelas à Efetivação de Direitos Indisponíveis**. 1. ed. Belo Horizonte: Dialética, 2020. 2v. *E-book*. Disponível em: <https://www.fmp.edu.br/publicacoes/2020-2/#menu-cursos> Acesso em: 04 abr. 2021.

VELANDIA CANOSA, Eduardo Andrés; QUIROGA NATALE, Edgar Andrés (dirs.). **Derecho procesal constitucional**: garantía jurisdiccional del medio ambiente en el derecho comparado: libro resultado de investigación. 1. ed. Bogotá: Nueva Jurídica, 2016.

DIAS, Luiz Fernando de Carvalho (Compil.). **Forais manuelinos do Reino de Portugal e do Algarve**: conforme o exemplar do Arquivo Nacional Torre do Tombo. 1. ed. Beja: [s.n.], 1961-1969. 5v.

• **Capítulo de libro**

MARTÍNEZ LAZCANO, Alfonso Jaime. Desaparición forzada en México. In: GAVIÃO FILHO, Anizio Pires; LEAL, Rogério Gesta; DIAS, Handel Martins (orgs.). **Coletânea do V Seminário Internacional Tutelas à Efetivação de Direitos Indisponíveis**. 1. ed. Belo Horizonte: Dialética, 2020. v. 2. p. 85-109. *E-book*. Disponível em: <https://fmp.edu.br/wp-content/uploads/2021/03/Coleta%CC%82nea-do-V-Semina%CC%81rio-Internacional-Volume-2.pdf> Acesso em: 04 abr. 2021.

BALBACHEVSKY, Elizabeth. A pós-graduação no Brasil: novos desafios para uma política bem-sucedida. In: BROCK, Colin; SCHWARTZMAN, Simon (orgs.). **Os desafios da educação no Brasil**. 1. ed. Rio de Janeiro: Nova Fronteira, 2005. v. I. p. 285-314.

CABRAL, Antonio do Passo. As convenções processuais e o termo de ajustamento de conduta. *In*: GODINHO, Robson Renault; COSTA, Susana Henriques da (coords.).

Ministério Público. Salvador: Jus Podivm, 2015. p. 193-210.

KIRCHNER, Felipe; BARBOSA, Fernanda Nunes. Acesso à justiça por consumidores hipossuficientes e hipervulneráveis no Brasil: desafios e possíveis soluções. *In*: MARTÍNEZ LAZCANO, Alfonso Jaime; DIAS, Handel Martins; VILLALBA BERNIÉ, Pablo Darío (coords.). **Transformación jurídica y dignidad**: paradigmas para la humanización del derecho. Ciudad de México: Primera Instancia, 2025. p. 231-257

• **Referencia de todos los volúmenes o tomos de una obra**

BARROS, Henrique da Gama. **Historia da administração publica em Portugal dos séculos xii a xv**. 2.ed. dirigida por Torquato de Sousa Soares. Lisboa: Sá da Costa, 1945-1955. 11t.

AMERICANO, Jorge. **Comentários ao Código de Processo Civil do Brasil**. 1. ed. São Paulo: Saraiva, 1940-1943. 4v.

PEDRA, Adriano Sant'Ana; FABRIZ, Daury Cesar; DIAS, Handel Martins; AMARAL, Sérgio Tibiriçá (orgs.). **Direitos fundamentais e sua tutela**. 1. ed. Belo Horizonte: Dialética, 2020. 2v.

• **Referencia de uno o parte de los volúmenes o tomos que componen una obra**

BARROS, Henrique da Gama. **Historia da administração publica em Portugal dos séculos xii a xv**. 2.ed. dirigida por Torquato de Sousa Soares. Lisboa: Sá da Costa, 1949. t. 6-7.

AMERICANO, Jorge. **Comentários ao Código de Processo Civil do Brasil**. 1. ed. São Paulo: Saraiva, 1943. v. 4.

PEDRA, Adriano Sant'Ana; FABRIZ, Daury Cesar; DIAS, Handel Martins; AMARAL, Sérgio Tibiriçá (orgs.). **Direitos fundamentais e sua tutela**. 1. ed. Belo Horizonte: Dialética, 2020. v. 1.

TRABAJOS ACADÉMICOS (p. ej., tesis de doctorado o maestría)

PUGA, Mariela. **Litigio estructural**. 2013. Tesis (Doctorado) - Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.

JOÃO, Catharine Black Lipp. **A arbitragem e a tutela jurisdicional do meio ambiente**. 2019. Dissertação (Mestrado em Direito) – Faculdade de Direito, Fundação Escola Superior do Ministério Público, Porto Alegre, 2019. Disponible en: <http://biblioteca.fmp.edu.br/pergamum/vinculos/000000/000000e5.pdf> Acceso en: 5 mayo 2021.

COELHO, Fernanda Rosa. **Conversão da ação individual em ação coletiva: o veto presidencial ao artigo 333 do Código de Processo Civil**. 2019. Trabalho de Conclusão de Curso (Graduação em Direito) – Faculdade de Direito, Fundação Escola Superior do Ministério Público, Porto Alegre, 2019.

ARTÍCULO EN PUBLICACIÓN PERIÓDICA

APELLIDO, Nombre del autor. Título del artículo: subtítulo. Título de la revista: subtítulo, ciudad de publicación, v._ o año_, n._, p. _-_, mes. año.

DIAS, Jean Carlos. O controle judicial: direitos fundamentais e a teoria do processo. **Revista de Direito Constitucional e Internacional**, São Paulo, v. 21, n. 83, p. 95-116, abr./jun. 2013.

ACOSTA-ALVARADO, Paola Andrea. La naturaleza tutelar de las medidas cautelares en la Jurisdicción Especial para la Paz. **Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional**, Ciudad de México, n. 43, p. 3-26, jul.-dic. 2020. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/15198/16155> Acceso en: 14 mar. 2021.

CAMBI, Eduardo Augusto Salomão; HAAS, Adriane. Legitimidade do Ministério Público para impetrar mandado de segurança coletivo. **Revista de Processo**, São Paulo, v. 37, n. 203, p. 121-148, jan. 2012.

BALCORTA, Mariana; BÉLANGER, Pierre-Gilles. Le droit de la Cour interaméricaine des droit de l'homme: une obligation moderne pour le Canada. **Revue Générale de Droit**, Ottawa, v. 49, p. 85-129, 2019.

COMOGLIO, Luigi Paolo. I modelli di garanzia costituzionale del processo. **Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile**, Milano, v. 45, n. 3, p. 673-741, sett. 1991.

DE LUCCA, Gabriella. Notas curtas. **Getulio**, São Paulo, ano 3, p. 9, jul./ago. 2009.

DIAS, Handel Martins. La transformación de los recursos de género extraordinario en el derecho procesal brasileño. **Revista del Instituto Colombiano de Derecho**

Procesal, Bogotá, n. 44, p. 223-249, jul./dic. 2016. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.32853/01232479.v44.n44.2016.431> Acceso en: 04 oct. 2020.

MIRANDA BONILLA, Haideer. Constitución y derecho a la paz. **Revista da Faculdade de Direito da FMP**, Porto Alegre, v. 14, n. 2, p. 43-54, 2019. Disponible en: <https://revistas.fmp.edu.br/index.php/FMP-Revista/issue/view/10/Edi%C3%A7%C3%A3o%20completa%20V.14%20N.2> Acceso en: 2 ene. 2020.

SEKEFF, Gisela. O emprego dos sonhos. **Domingo**, Rio de Janeiro, ano 26, n. 1344, p. 30-36, 3 fev. 2002.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

• Ley

BRASIL. [Constituição (1988)]. **Constituição da República Federativa do Brasil**. Organizado por Cláudio Brandão de Oliveira. Rio de Janeiro: Roma Victor, 2002.

BRASIL. [Constituição (1988)]. **Constituição da República Federativa do Brasil de 1988**. Brasília, DF: Presidência da República, [2017]. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constituicao.htm. Acceso en: 30 jul. 2017.

BRASIL. **Código de processo civil e legislação processual em vigor**. Theotonio Negrão, José Roberto F. Gouvêa, Luis Guilherme A. Bondioli, João Francisco N. da Fonseca. 49. ed. São Paulo: Saraiva, 2018.

BRASIL. **Código de processo civil** (2015). Brasília, DF: Presidência da República, [2021]. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/113105.htm Acceso en: 05 mayo 2021

BRASIL. Lei nº 10.406, de 10 de janeiro de 2002. Institui o Código Civil. **Diário Oficial da União**: seção 1, Brasília, DF, ano 139, n. 8, p. 1-74, 11 jan. 2002. PL 634/1975.

CURITIBA. **Lei nº 12.092, de 21 de dezembro de 2006**. Estima a receita e fixa a despesa do município de Curitiba para o exercício financeiro de 2007. Curitiba: Câmara Municipal, [2007]. Disponible en: <http://domino.cmc.pr.gov.br/contlei.nsf/98454e416897038b052568fc004fc180/e5df879ac6353e7f032572800061df72>. Acceso en: 22 mar. 2007.

PERÚ. [Constitución (1993)] **Constitución Política del Perú de 1993**. Lima: Congreso de la República, [2016]. Disponible en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf> Acceso en: 20 feb. 2021.

RIO GRANDE DO SUL. [Constituição (1989)]. **Constituição do Estado do Rio Grande do Sul**. 4. ed. Porto Alegre: Assembléia Legislativa do Estado do Rio Grande do Sul, 1995.

SÃO PAULO (Estado). Lei n. 10.083/1998, de 23 de setembro de 1998. Dispõe sobre o Código Sanitário do Estado. **Diário Oficial [do] Estado de São Paulo**: seção 1: Poder Executivo, v. 108, n. 182, p. 1-4, 24 set. 1998. Disponível em: <https://www.imprensaoficial.com.br/#19/03/2019>. Acesso em: 19 mar. 2019.

• **Jurisprudencia**

Incluye todo tipo de decisiones judiciales.

Los elementos esenciales son: jurisdicción (en mayúsculas); nombre del tribunal; órgano juzgador (entre paréntesis, si corresponde); tipo de fallo; número del proceso; resumen oficial de la decisión (si lo hay); nombre del relator (precedido por la palabra Relator, si corresponde); fecha del juicio (si corresponde); datos de publicación.

Al final de la referencia, como notas, se pueden agregar elementos complementarios para identificar mejor el documento, tales como decisión unánime, voto ganador, voto perdido.

BRASIL. Supremo Tribunal Federal (Tribunal Pleno). Agravo Regimental na Ação Direta de Inconstitucionalidade 3.153/DF. Ação direta de inconstitucionalidade: legitimação ativa: "entidade de classe de âmbito nacional" compreensão da "associação de associações" de classe: revisão da jurisprudência do Supremo Tribunal. [...] Nesse sentido, altera o Supremo Tribunal sua jurisprudência, de modo a admitir a legitimação das "associações de associações de classe", de âmbito nacional, para a ação direta de inconstitucionalidade. Relator: Min. Celso de Mello, 12 de agosto de 2004. **Diário da Justiça**, 09 set. 2005, p. 34. Relator para o acórdão: Min. Sepúlveda Pertence.

o

BRASIL. Supremo Tribunal Federal (Tribunal Pleno). Agravo Regimental na Ação Direta de Inconstitucionalidade 3.153/DF. Ação direta de inconstitucionalidade: legitimação ativa: "entidade de classe de âmbito nacional" compreensão da "associação de associações" de classe: revisão da jurisprudência do Supremo Tribunal. 1. O conceito de entidade de classe é dado pelo objetivo institucional classista, pouco importando que a eles diretamente se filiem os membros da respectiva categoria social ou agremiações que os congreguem, com a mesma finalidade, em âmbito territorial mais restrito. 2. É entidade de classe de âmbito nacional - como tal legitimada à propositura da ação direta de inconstitucionalidade (CF, art 103, IX) - aquela na qual se congregam associações regionais correspondentes a cada unidade da Federação, a fim de perseguirem, em todo o País, o mesmo objetivo institucional de defesa dos interesses de uma determinada classe. 3. Nesse sentido, altera o Supremo Tribunal sua jurisprudência, de modo a admitir a legitimação das "associações de associações de classe", de âmbito nacional, para a ação direta de inconstitucionalidade. Relator:

Min. Celso de Mello, 12 de agosto de 2004. **Diário da Justiça**, 09 set. 2005, p. 34. Relator para o acórdão: Min. Sepúlveda Pertence.

BRASIL. Supremo Tribunal Federal (2. Turma). Recurso Extraordinário 313060/SP. Leis 10.927/91 e 11.262 do município de São Paulo. Seguro obrigatório contra furto e roubo de automóveis. Shopping centers, lojas de departamento, supermercados e empresas com estacionamento para mais de cinquenta veículos. Inconstitucionalidade. Recorrente: Banco do Estado de São Paulo S/A – BANESPA. Recorrido: Município de São Paulo. Relatora: Min. Ellen Gracie, 29 de novembro de 2005. **Lex**: jurisprudência do Supremo Tribunal Federal, São Paulo, v. 28, n. 327, p. 226-230, 2006.

RIO DE JANEIRO. Tribunal Regional do Trabalho da 1ª Região (Órgão Especial). Mandado de Segurança Coletivo 0100661-37.2020.5.01.0000. Relatora: Des.ª Fed. do Trab. Ana Maria Soares de Moraes, 08 de abril de 2020. **Diário da Justiça Eletrônico**, 05 maio 2020. Decisão Monocrática. Disponível em: https://www.anamatra.org.br/images/Decis%C3%A3o_-_Sissejufe_RJ.pdf Acesso em: 30 abr. 2021.

BRASIL. Superior Tribunal de Justiça. Súmula n. 333. Cabe mandado de segurança contra ato praticado em licitação promovida por sociedade de economia mista ou empresa pública. **Diário da Justiça**: seção 1, Brasília, DF, Superior Tribunal de Justiça, [2007]. Disponível em: <http://www.stj.jus.br/SCON/sumanot/toc.jsp?&b=TEMA&t=true&t=&I=10&i=340#TIT333TEMA0>. Acesso em: 1 abr. 2019.

ANEXO II - CITACIÓN POR EL SISTEMA AUTOR-DATA

CITACIÓN DIRECTA

Es la transcripción de parte de la obra consultada, manteniendo la ortografía, puntuación etc. En la cita directa por el sistema autor-data, es necesario indicar la página de la obra consultada en la que se encuentra la cita, además del apellido del(los) autor(es) y el año de publicación.

• Cita directa de hasta 3 líneas

La cita queda en el cuerpo del texto, con la transcripción entre comillas. Hay dos formas de presentar la información de autoría, como se muestra en los ejemplos siguientes:

Para Atienza (2016, p. 21), “la argumentación no presupone la interpretación en sentido estricto, pero sí en sentido lato”.

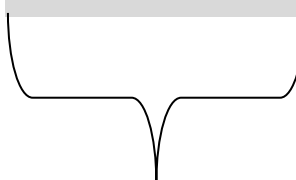
o

Por eso, “la argumentación no presupone la interpretación en sentido estricto, pero sí en sentido lato” (Atienza, 2016, p. 21).

• Cita directa de más de 3 líneas

La cita debe estar separada del cuerpo del texto con un espacio de 4 cm desde el margen izquierdo, con letra tamaño 10 y sin comillas. Por ejemplo:

Sobre los tres sentidos de la interpretación, afirma Atienza (2016, p. 24)

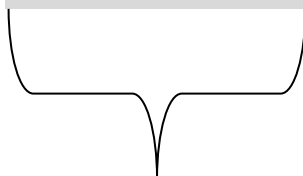


un enunciado interpretativo (al igual que una definición) nos es una norma pero, junto con otros enunciados, da lugar a normas, o bien consecuencias normativas. Los enunciados interpretativos no son, pues o no directamente, directivas –digamos directivas débiles, sugerencias, recomendaciones, etc. –, al igual que, no lo son tampoco las definiciones.

4cm

o

Sobre los tres sentidos de la interpretación, se considera que



4cm

un enunciado interpretativo (al igual que una definición) nos es una norma pero, junto con otros enunciados, da lugar a normas, o bien consecuencias normativas. Los enunciados interpretativos no son, pues o no directamente, directivas –digamos directivas débiles, sugerencias, recomendaciones, etc. –, al igual que, no lo son tampoco las definiciones. (Atienza, 2016, p. 24).

CITA INDIRECTA

El texto es elaborado a partir de la obra del autor consultado, en el que se reproducen el contenido y las ideas del documento original. En este caso, se prescinde del uso de comillas, de la sangría de 4 cm desde el margen izquierdo y de la reducción del tamaño de la letra. Además, la indicación de la página de la obra es opcional. En la cita indirecta, solo son obligatorios el apellido del(los) autor(es) y el año de publicación.

Hay dos formas de presentar estas informaciones, como se muestra en los ejemplos siguientes:

Gidi (2007) entiende que, en lugar de crear las figuras de los derechos difusos, colectivos e individuales homogéneos, sería más adecuado viabilizar la protección colectiva por la simple existencia de una cuestión común de hecho o de derecho entre un grupo de personas.

o

En lugar de crear las figuras de los derechos difusos, colectivos e individuales homogéneos, sería más adecuado viabilizar la protección colectiva por la simple existencia de una cuestión común de hecho o de derecho entre un grupo de personas (Gidi, 2007).

EJEMPLOS DE AUTORÍA EN CITA DIRECTA Y INDIRECTA (conforme las referencias mencionadas en el Anexo I)

• Obra conjunta de 2 autores

(Gomes; Mazzuoli, 2008) o Gomes y Mazzuoli (2008)

(Arenhart; Osna, 2019, p. 114) o Arenhart y Osna (2019, p. 114)

• Obra conjunta de 3 autores

(Marinoni; Arenhart; Mitidiero, 2017, v. 2) o Marinoni, Arenhart y Mitidiero (2017, v. 2)

(Grinover; Watanabe; Mullenix, 2011) o Grinover, Watanabe y Mullenix (2011)

(Fiorillo; Nery; Rodrigues, 1996, p. 48) o Fiorillo, Nery y Rodrigues (1996, p. 48).

• Obra conjunta de 4 o más autores

(Theodoro Júnior *et al.*, 2015) o Theodoro Júnior *et al.* (2015)

(Urani *et al.*, 1994, p. 75) o Urani *et al.* (1994, p. 75)

• Autor con designativo de parentesco

(Araújo Filho, 2000) o Araújo Filho (2000)

(Zaneti Junior, 2016, p. 114) o Zaneti Junior (2016, p. 114)

(Machado Segundo, 2005) o Machado Segundo (2005, p. 93)

(Baleeiro; Lima Sobrinho, 2001) o Baleeiro y Lima Sobrinho (2001)

(Dantas Bisneto, 2019, p. 36) o Dantas Bisneto (2019, p. 36)

• Autor con prefijo en el apellido

(D'Ambrosio, 2001) o D'Ambrosio (2001)

(La Torre, 1998, p. 42) o La Torre (1998, p. 42)

(O'Connor, 1998) o O'Connor (1998)

• Autor con apellido compuesto o vinculado por guión

(Arangio-Ruiz, 1945) o Arangio-Ruiz (1945)

(Basdevant-Gaudemet; Gaudemet, 2000, p. 68) o Basdevant-Gaudemet y Gaudemet (2000, p. 68).

(Martins-Costa; Branco, 2002) o Martins-Costa y Branco (2002)

(Espírito Santo; Bomfim, 1944, p. 91) o Espírito Santo y Bomfim (1944, p. 91)

(Vilas Boas, 2003) o Vilas Boas (2003)

• **Autor con nombre hispano**

(Devis Echandía, 1997, p. 496) o Devis Echandía (1997, p. 496)

(Sánchez-Albornoz y Menduiña, 1920) o Sánchez-Albornoz y Menduiña (1920)

(Rodríguez Paniagua, 1992, p. 200) o Rodríguez Paniagua (1992, p. 200)

(Alcalá-Zamora y Castillo, 1974, t. 1, p. 57) o Alcalá-Zamora y Castillo (1974, t. 1, p. 57)

• **Autor institucional**

(Universidade de São Paulo, 2020) o [...]de acuerdo con las directrices de la Universidade de São Paulo (2020)

(Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística, 2000, p. 28) o [...] según lo documentado por el Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (2000, p. 28).

• **Autoría de institución gubernamental de administración directa**

(Brasil, 1993) o [...] según un informe del Ministerio de Justicia de Brasil (1993)

(Rio de Janeiro, 1978, p. 36) o [...]según la bibliografía elaborada por la Secretaría Municipal de Educación y Cultura del Municipio del Rio de Janeiro (1978)

• **Responsabilidad por el conjunto de la obra (organizador, coordinador, etc.)**

(Gavião Filho; Leal; Dias, 2020) o Gavião Filho, Leal y Dias (2020)

(Velandia Canosa; Quiroga Natale, 2016) o Velandia Canosa y Quiroga Natale (2016).

(Dias, 1961, v. 1) o Dias (1961, v. 1)

• **Capítulo de libro**

(Martínez Lazcano, 2020, v. 2, p. 90) o Martínez Lazcano (2020, v. 2, p. 90)

(Balbachevsky, 2005, v. 1, p. 312-313) o Balbachevsky (2005, v. 1, p. 312-313)

(Cabral, 2015) o Cabral (2015)

(Kirchner; Barbosa, 2025, p. 250) o Kirchner y Barbosa (2025, p. 250)

• **Referencia de todos los volúmenes o tomos de una obra**

(Barros, 1945-1955) o Barros (1945-1955)

(Americano, 1940-1943) o Americano (1940-1943)

(Pedra *et al.*, 2020) o Pedra *et al.* (2020)

• **Referencia de uno o parte de los volúmenes o tomos que componen una obra**

(Barros, 1949, t. 6-7) o Barros (1949, t. 6-7)

(Americano, 1943, v. 4, p. 14) o Americano (1943, v. 4, p. 14)

(Pedra *et al.*, 2020, v. 1) o Pedra *et al.* (2020, v. 1)

TRABAJOS ACADÉMICOS

(Puga, 2013) o Puga (2013)

(João, 2019, p. 123) o João (2019, p. 123)

(Coelho, 2019) o Coelho (2019)

ARTÍCULO EN PUBLICACIÓN PERIÓDICA

(Dias, 2013, p. 98) o Dias (2013, p. 98)

(Acosta-Alvarado, 2020) o Acosta-Alvarado (2020)

(Cambi; Haas, 2012, p. 130-131) o Cambi y Haas (2012, p. 130-131)

(Balcorta; Bélanger, 2019, p. 103) o Balcorta y Bélanger (2019, p. 103)

(Comoglio, 1991, p. 680) o Comoglio (1991, p. 680)

(De Lucca, 2009) o De Lucca (2009)

(Dias, 2016, p. 240) o Dias (2016, p. 240)

(Miranda Bonilla, 2019) o Miranda Bonilla (2019)

(Sekeff, 2002, p. 31) o Sekeff (2002, p. 31)

DOCUMENTOS JURÍDICOS

• Ley

(Brasil, 2002, p. 73)

(Brasil, 2017)

(Brasil, 2018)

(Brasil, 2021)

(Brasil, 2002, p. 48)

(Curitiba, 2007)

(Perú, 2016)

(Rio Grande do Sul, 1995, p. 19).

(São Paulo, 1998)

• Jurisprudencia

(Brasil, 2005) o [...] es en este sentido la orientación del Tribunal Supremo Federal de Brasil (2005)

(Brasil, 2006)

(Rio de Janeiro, 2020)

(Brasil, 2007)

• **Citación de diferentes obras del mismo autor.**

(Alfonsin, 2015, 2019, 2020)

o

Alfonsin (2015, 2019, 2020)

• **Citación de diferentes obras de un mismo autor en el mismo año**

(Motta, 2017a, v. 1) [...] Motta (2017b)

o

Motta (2017a, v. 1) [...] Motta (2017b)

Nota: en la lista de referencias, al final del artículo:

MOTTA, Francisco José Borges. Ativismo judicial e decisões por princípio: uma proposta de fixação dos limites da atuação do Poder Judiciário. In: GAVIÃO FILHO, Anízio Pires; LEAL, Rogério Gesta (orgs.). **Coletânea III Seminário Nacional Tutelas à Efetivação de Direitos Indisponíveis**. 1. ed. Porto Alegre: FMP, 2017a. v. 1, p. 229-248.

MOTTA, Francisco José Borges. **Ronald Dworkin e a Decisão Jurídica**. 1. ed. Salvador: Juspodivm, 2017b.

• **Citación de diferentes obras de autores distintos.**

(Maya, 2019; Heringer Júnior, 2020; Sbardellotto, 2020)

o

[...] así entienden Maya (2019), Heringer Júnior (2020) y Sbardellotto (2020)

• **Diferentes obras con coincidencia de apellidos y año de publicación**

(Taborda, M., 2018) [...] (Taborda, C., 2018)

o

Taborda, M. (2018) [...] Taborda, C. (2018)

• **Coincidencia de apellidos, año de publicación e inicial del nombre**

(Pasqual, Cristina, 2017) [...] (Pasqual, Cíntia, 2017)

o

Pasqual, Cristina (2017) [...] Pasqual, Cíntia (2017)

• **Cita de segunda mano (cita de una cita)**

En el texto: Según Vianna² (1986, p. 172 *apud* Segatto, 1995, p. 214-215), “[...] o viés organicista da burocracia estatal e o antiliberalismo da cultura política de 1937, preservado de modo encapuçado na Carta de 1946”.

Nota: en la lista de referencias, al final del artículo:

SEGATTO, José Antonio. **Reforma e revolução:** as vicissitudes políticas do PCB: 1954-1964. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 1995.

• **Ênfasis (negrita, cursiva o subrayado) en el texto citado**

“*Um dia sem mexicanos* promove reflexões a respeito dos processos migratórios no cenário atual, mais especificamente no que se refere à migração econômica, seja ela legal ou ilegal” (Sparemberger; Gomes, 2020, p. 63, cursiva de las autoras).

• **Ênfasis (negrita, cursiva o subrayado) en la cita**

“promova a adequada segurança jurídica de forma a evitar conflitos de convivência venham a prejudicar **o equilíbrio entre o exercício do direito de propriedade e a dinâmica dos condomínios edilícios**” (Picarelli; Xavier, 2020, p. 428, ênfasis

² VIANNA, Sérgio Besserman. **A política econômica no segundo Governo Vargas:** 1951- 1954. Rio de Janeiro: BNDES, 1986.

nuestro).

- **Supresiones en la citación directa**

Según señala Bottomore (1987, p. 72), “[...] a Sociologia, embora não pretenda ser mais a ciência capaz de incluir toda a sociedade [...] pretende ser sinóptica”.

- **Interpolaciones en la citación directa**

“não se mova [como se isso fosse possível] faça de conta que está morta” (Clarac; Bonnin, 1985, p. 72).

- **Traducción del texto citado directamente**

“la verdad es como el agua: o es pura o no es verdad” (Carnelutti, 1947, p. 34, traducción nuestra).